

## CAUSAS DE ABSTENCIÓN Y/O RECUSACIÓN MIEMBROS TRIBUNALES OPOSICIONES

A los efectos se considerarán como causas justificadas para no ser designado como miembro de los órganos de selección las siguientes:

- Las previstas en el [artículo 28 de la Ley 30/1992](#), de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los últimos cinco años.
- Incapacidad temporal por enfermedad o maternidad.
- Ser cargo directivo (director, jefe de estudios, jefes de estudio adjunto o secretario) o estar desarrollando durante el presente curso escolar una labor distinta de la docente (asesor de formación, asesor técnico docente, liberado sindical, ...), siempre que el interesado así lo solicite.
- Para uno de los cónyuges o miembro de pareja de hecho, cuando ambos vayan a actuar como miembros de órganos de selección, el atender al cuidado de un familiar por afinidad o consanguinidad de primer grado.